

Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



Referencia:	2022/00008180W
Asunto:	DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado: “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario - depósitos de La Herradura”

Servicio de infraestructuras
 Expte. 2022/8180W
 Expte relacionado 2020/9088T
 N.Ref. MMC

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, RESPONSABLE DEL CONTRATO, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS ‘CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA’. T.M. PUERTO DEL ROSAIRO

1. ANTECEDENTES.

Según consta en documentación obrante en el expediente del contrato de obras de ‘*Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura*’ (Expte.: 2020/9088T) mediante Decreto N° CAB/2022/184 de 21/0/2022, se resolvió declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación por razones de interés público y la Mesa de Contratación celebrada el 08/03/2022 acordó por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación adjudicar a la UTE PÉREZ MORENO, S.A.U. - CRISPAL ISLAS, S.L el contrato de ejecución de las obras por un importe de tres millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco euros con noventa céntimos (**3.232.405,90 €**).

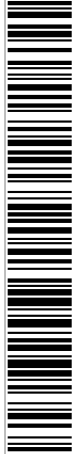
La actuación está incluida en el “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)”, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y, mediante providencia del órgano de contratación, se ordenó su tramitación y gestión conforme a la normativa que regula el Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias **FDCAN-FUERTEVENTURA**.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto **fijar las condiciones de orden técnico que han de regir en la prestación del servicio para la dirección facultativa y tareas de responsable del contrato** (art. 62 de la LCSP), **así como la coordinación de seguridad y salud**, de las obras correspondientes al proyecto de “**Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura**”.”, que tiene previsto un plazo de ejecución cinco (8) meses.

El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los contratados de la obligación de su cumplimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato comprende **los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato** (art. 62 de la LCSP), **así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras** correspondientes al proyecto indicado anteriormente.

Por tanto, el presente **contrato de servicio se encuentra vinculado al contrato de las obras correspondientes a la “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura”** en el T.M. de Puerto del Rosario, siendo de aplicación para la dirección facultativa de las obras y tareas de responsable del contrato, así como para la coordinación de seguridad y salud todas las normas vigentes de obligado cumplimiento, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales en vigor.

Se incluye en el objeto del contrato la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones, así como las licencias o autorizaciones, si procediera.

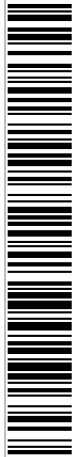
4. NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El/los contratista/s de los trabajos correspondientes, al objeto del presente contrato, deberá/n de forma ineludible ajustarse al contenido de todas las normas legislativas que resulten de aplicación a cada lote, y cumplir en la ejecución de las obras cuantas prescripciones figuren en las normas, reglamentos e instrucciones oficiales de obligado cumplimiento, así como normativas urbanísticas y ordenanzas municipales, que guarden relación con las obras de los proyectos citados, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas. De igual modo, deberán cumplirse los requerimientos e instrucciones complementarias que, durante la marcha de los trabajos, sean dictadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del responsable del expediente nombrado al efecto.

A continuación, se hace **una relación (no exhaustiva)** de la legislación a tener en cuenta:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES que rige la contratación del servicio.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a



- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Documento Básico DB-HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación.
- Orden de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la Norma 8.3 I.C sobre "Señalización de Obras".
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **RESTANTE NORMATIVA SECTORIAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN**

5. OBRAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El **proyecto** identificado como '**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**', se **elabora** por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Fuentes Rodríguez, Col. Nº 3576 COGITILPA, al objeto de ampliar la infraestructura hidráulica entre la EDAM de Puerto del Rosario hasta los depósitos de La Herradura, consistiendo en la ejecución de una nueva conducción de DN 800 mm con trazado paralelo a las dos conducciones DN 400 existentes, que permita evitar los problemas de suministro de agua por las averías en las conducciones existentes y ampliar la capacidad de transporte de agua desde la EDAM hasta los depósitos de La Herradura y poder satisfacer la demanda de abastecimiento de agua que ha aumentado debido al crecimiento poblacional, de manera que sea capaz de transportar la totalidad de la producción de agua potable actual y la prevista a futuro.

6. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

6.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los servicios de dirección facultativa de las obras de ingeniería objeto del contrato tienen por objeto dirigir el desarrollo de las obras en los distintos aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, el título habilitante y demás autorizaciones sectoriales preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación a los fines propuestos, y además asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de las obras y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y su calidad.

El **director de las obras** será un **profesional con formación específica**, y experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con la dirección de obras, con titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas (rama ingeniería), que además llevará a cabo las facultades y funciones del responsable del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, tal y como establece el apartado 2) del artículo 62 de la citada Ley.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Las **titulaciones** que **preferentemente** se requieren son aquellas de la **rama de ingeniería** que **incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción, mantenimiento, reforma y mejora de las infraestructuras a realizar.**

6.1.1. Funciones de la dirección facultativa con carácter general

- Cuidar que la ejecución de las obras se realice con estricta sujeción al proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas y/o aprobadas, así como velar por el cumplimiento del programa de trabajo aprobado y de los plazos de ejecución.
- Adoptar las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, mediante la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución aprobado y la normativa de obligado cumplimiento.
- Interpretar la documentación del proyecto, aportando los detalles constructivos, mediciones, presupuestos y especificaciones adicionales necesarias y definiendo aquellas condiciones técnicas que los pliegos de condiciones o prescripciones correspondientes dejen a su decisión.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, dando cuenta al Cabildo.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura.
- Colaborar con el responsable del expediente, elaborando los informes que le sean requeridos

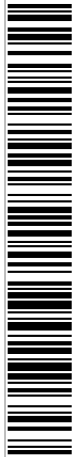
6.1.2. Trabajos previos de la dirección facultativa al inicio de las obras

- Estudio e informe del proyecto, en caso de que el director de obras no sea el autor del proyecto, que permita tener un conocimiento integral y detallado de las obras a realizar, especificando todas las incidencias de orden técnico, cualitativo y cuantitativo que detecte, y de la viabilidad de los sistemas propuestos.
- Estudio e **informe del programa de trabajo redactado por el contratista** de la obra con el análisis del proceso constructivo de las obras. Una vez informado el plan de obra, que será firmado por el director de obra y el contratista, con las correcciones realizadas en su caso, será aprobado por el Cabildo y pasará a formar parte integrante del contrato de ejecución de las obras, cuando sea preceptiva su aprobación.
- El director de obra, junto con el representante designado por el contratista, realizará una **comprobación del replanteo de las obras**, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y el artículo 139 y siguientes del RGLCAP, verificando el encaje

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



de las mismas en la zona de actuación (replanteo de límites y disponibilidad de terrenos, localización de elementos singulares, etc.). En cumplimiento del artículo 140 del RGLCAP y, como resultado del control realizado, **se levantará un acta de comprobación del replanteo** que reflejará la conformidad o disconformidad del mismo con respecto de los documentos contractuales del proyecto. Si, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, está justificada la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

- Análisis e **informe del plan de control de calidad** estableciendo el carácter favorable, o bien, proponiendo las correcciones que se estimen oportunas, cuando corresponda.
- **Informar el plan de gestión de residuos** estableciendo el carácter favorable, o bien, proponiendo las correcciones que estime oportunas para su posterior aprobación, cuando corresponda.
- La dirección facultativa informará al responsable del expediente, designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de las obras, colaborando en la gestión de los mismos.

6.1.3. Trabajos a realizar durante la ejecución de las obras

- **Control de la ejecución de las obras**, asegurando la calidad de las mismas y coordinación con el contratista adjudicatario de la ejecución de las citadas obras.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y/o a las modificaciones debidamente autorizadas por la Administración.
- Exigir al contratista, el cumplimiento de las condiciones del contrato de obras.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, detalles, requisitos que han de cumplir los materiales, su transporte, la ejecución de las distintas unidades de obra, etc., de tal forma que no se produzcan retrasos en la obra.
- Velar por el **cumplimiento del plan de obra** y, por tanto, del plazo de ejecución de la obra, informando al responsable del expediente a la mayor brevedad de las posibles desviaciones que se produzcan con respecto a las previsiones contenidas en dicho plan de obra. Asimismo, informará y solicitará autorización a la Administración sobre prórrogas o suspensiones temporales generales o parciales de las obras. La dirección facultativa propondrá, si procede, las penalizaciones reglamentarias a la empresa encargada de la construcción de la obra.
- Desarrollar las actividades necesarias para el **control económico de las obras**, con un control cuantitativo de lo ejecutado, para poder conformar con precisión y **emitir mensualmente la correspondiente relación valorada al origen**, que se someterá a la consideración del contratista, de conformidad con el artículo 147 y siguientes del RGLCAP. La dirección facultativa, sobre la base de la relación valorada, una vez obtenida la conformidad del contratista, expedirá la **correspondiente certificación de obra** que se someterá a su tramitación y aprobación por el Cabildo Insular. La dirección facultativa realizará la **medición de todas las unidades de obra** con expresión de las mediciones parciales a medida que se ejecuten. La dirección facultativa presentará la **certificación**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

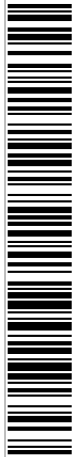
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



mensual, con las unidades de obra ejecutadas, en el registro general del Cabildo en los **primeros diez días siguientes al mes al que correspondan**.

- Comprobar que los medios personales y materiales del contratista, así como sus medidas de control y procedimientos garantizan la calidad exigida en las especificaciones del proyecto o del contrato.
- **Visitas de obra:** se realizarán las visitas de obra necesarias, con un **mínimo de cuatro visitas mensuales**, y, en todo caso, adaptadas al ritmo de las obras. En cualquier caso, la **presencia será constante en fases críticas**. Se dejará **constancia de ellas en el Libro de Órdenes**. Será **obligatorio el empleo del libro de órdenes y asistencias electrónico**. Cada orden anotada será remitida por la aplicación de forma inmediata al responsable del expediente designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por parte del director de obra, por el medio que se considere más eficaz, que se reflejarán en el Libro de Órdenes.
- La dirección facultativa será la encargada de **redactar las actas que reflejen el contenido y resultado de las visitas a obra**, así como de las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen.
- No obstante, a instancia de la Administración, se podrán convocar reuniones de seguimiento y de control de las obras, a las cuales asistirá la dirección facultativa. Asimismo, la Administración está facultada para requerir a los miembros de la dirección facultativa, a **personarse en la obra en un plazo máximo de 24 horas siempre que sea justificado**.
- Redacción de **informes mensuales sobre la marcha constructiva y económica de la obra**, remitidos al responsable del expediente designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura; además de la emisión de otros informes complementarios que, sobre cualesquiera otros aspectos relacionados con las obras (incidencias, modificaciones, precios, etc.), sean requeridos por la Administración, sin perjuicio de las informaciones verbales oportunas. En cada informe mensual se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes al que corresponde el informe, los siguientes aspectos:
 - a) Localización de la obra ejecutada, mediante reportaje fotográfico, y localización en planos apropiados, prestando especial atención a las unidades de obra que tras la finalización de las mismas queden ocultas.
 - b) Documentación estadística del control de calidad de las unidades o partes de obra ejecutadas, incluyendo resultados de ensayos realizados.
 - c) Ficha de seguimiento del grado de ejecución de obra.
- Copia de las hojas correspondientes al libro de órdenes y asistencias, debidamente firmadas por la dirección facultativa y el representante del contratista autorizado al efecto. El informe mensual, junto con la certificación de obra mensual, deberán entregarse a la Administración en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los Organismos Oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios durante la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



- Atender especialmente la problemática de carácter medioambiental, conjuntamente con las demandas de terceros afectados.
- Acometer las acciones necesarias para que, en el momento de la recepción, se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento (electricidad, telecomunicaciones, climatización, suministro de agua, ascensores, evacuación de aguas residuales, etc.) de modo que la edificación pueda destinarse al uso previsto.
- Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, tendrá la autoridad de: dar las órdenes oportunas al contratista en relación con los mismos, y en particular, rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el contrato de obra, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del contrato.
- **Garantizar el cumplimiento del plan de gestión de residuos de la construcción**, así como asegurar la documentación acreditativa correspondiente para su correcta gestión.
- **Cumplimentar el libro de órdenes y asistencias** en lo que le afecte. Cuando las instrucciones al contratista fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- En caso de resolución del contrato con el contratista de la obra, la dirección facultativa comprobará y medirá las obras ejecutadas con arreglo a lo previsto en el proyecto de ejecución, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.
- En caso de indefinición del proyecto de ejecución, la dirección facultativa deberá contestar en el plazo máximo de 5 días naturales a la solicitud del contratista de la obra a este respecto.
- La dirección facultativa está obligada, como parte de los controles finales de recepción, a realizar un seguimiento de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y redes de servicio.
- La dirección facultativa realizará, además, los siguientes informes si fuesen necesarios:
 - a) Informes inmediatos al Cabildo Insular de Fuerteventura, sobre anomalías que se observen eventualmente.
 - b) Informes, a requerimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, sobre cualquier asunto relacionado con la ejecución de las obras.
 - c) Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas.
 - d) Informes técnicos sobre las tecnologías empleadas en la obra, resúmenes estadísticos de características resultantes de los materiales, métodos constructivos, aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá apoyado por información gráfica y audiovisual. Se harán avances del informe final, correspondientes a fases de interés técnico específico de la obra. Las reuniones con el contratista para el estudio de los problemas que en la obra se presenten deberán ser puestas en conocimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura. El director de obra tomará nota de las decisiones que se adopten y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda y redactará un acta de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



cada reunión, que enviará al Cabildo Insular de Fuerteventura y que conservará hasta la finalización de las obras.

6.1.4. Modificaciones de los proyectos / contratos de obras

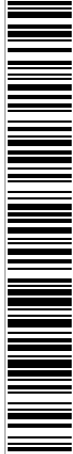
Solo podrá efectuarse modificaciones del contrato de obras no previstas en los pliegos cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias. Las modificaciones del contrato de obras estarán sometidas a los procedimientos establecidos en el artículo 242 de la LCSP y la redacción del proyecto modificado está incluida en las prestaciones del presente contrato de servicio sin contraprestación económica cuando el servicio incluya la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras, siempre que las modificaciones no se deban a cambios en el programa de necesidades. De forma excepcional, cuando se den las circunstancias que motiven la redacción de un proyecto modificado, el Cabildo de Fuerteventura podrá establecer las contraprestaciones económicas que correspondan a los servicios de dirección facultativa.

Si la dirección facultativa autoriza modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, sin la previa autorización del órgano de contratación, será responsabilidad de esa dirección facultativa, pudiendo estar obligado a asumir su coste, si así se determina en el procedimiento que resulte de aplicación.

Cuando proceda la elaboración de un proyecto modificado, éste contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a) **Memoria.** Justificativa y explicativa de las modificaciones propuestas, incluyendo:
 - Causas que dan lugar al modificado y su justificación por razones de interés público.
 - Efectos en el plazo de ejecución de obras.
 - Necesidad de creación de cada precio contradictorio y descripción de los mismos.
 - Justificación de su repercusión en una posible suspensión de las obras.
 - Justificación, cuando proceda, de los aumentos de medición de las partidas ya ejecutadas o previstas
- b) **Precios Contradictorios.** Se adjuntará el correspondiente acta de precios contradictorios y la redacción de los mismos se atenderá a los siguientes criterios:
 - Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que los utilizados en unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios unitarios de los elementos que se modifiquen.
 - Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos, rendimientos y precios unitarios que componen los precios descompuestos de unidades de obras iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en proyecto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a



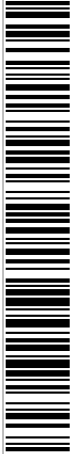
- Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los contenidos en la relación del último Banco Oficial de Precios publicado en Canarias (C.I.E.C.).
- En cualquier caso, el importe total del precio contradictorio incluirá el porcentaje de costes indirectos previsto en proyecto, gastos generales y beneficio industrial y porcentaje de baja señalados en el contrato de ejecución de obras

- c) **Planos.** Cuando por las características de las modificaciones sea necesario para la correcta definición de las mismas, se acompañará la documentación gráfica necesaria y conveniente que permita el análisis de aquellas. Los planos se harán en el mismo formato que el proyecto original. En la carátula de estos planos deberá aparecer la fecha de elaboración de los mismos y la leyenda "PROYECTO MODIFICADO".
- d) **Mediciones.** En este apartado se recogerán los cambios que se hayan producido en la revisión de las mediciones del global del proyecto modificado.
- e) **Presupuesto y presupuesto comparativo.** Se redactará un nuevo presupuesto y un comparativo entre las partidas del proyecto original y las del proyecto modificado. Como cualquier presupuesto, en su hoja final, reflejará los presupuestos totales de ejecución material y el de base de licitación, resultado de aplicar los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial.
- f) **Adicional del modificado.** En una hoja resumen se indicará la diferencia entre el presupuesto original y el que resulte del proyecto modificado. (En esta hoja se reflejará también el incremento porcentual de la desviación).).
- g) **Plazo de ejecución y plan de obras.** Se incluirá un nuevo plan de obras adaptado al presupuesto modificado.
- h) **Anejos de cálculo y/o** cuanta documentación sea requerida por los responsables del expediente.

Sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que **no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato**, de conformidad con el artículo 160 del RGLCAP. Estas variaciones se recogerán en el informe mensual y en las correspondientes relaciones valoradas. Además, según el artículo 242.4 párrafo segundo de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

1. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra o en las certificaciones ordinarias a medida que se produzca.
2. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a



incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. Para la introducción de precios contradictorios sin la tramitación de un proyecto modificado deberá emitirse un informe justificativo por parte del director de la obra. En el informe justificativo se aportará la descomposición de la unidad de obra contradictoria con un estudio económico del presupuesto completo de la obra para justificar que no se supera el límite fijado por la ley, que implique la tramitación de un modificado.

6.1.5. Trabajos para la recepción y liquidación de las obras

A la finalización de la obra se recopilará a documentación del seguimiento de la obra, que se resume en:

- **Planos finales de la obra construida.** Una vez ejecutadas las obras, en base al seguimiento realizado durante la ejecución de las mismas y de la documentación suministrada, en su caso, por el contratista, se confeccionarán los planos finales de la obra terminada. Estos planos recogerán, de forma detallada, la obra realmente ejecutada y el trazado de todas sus instalaciones. Se presentarán en formato papel y soporte informático (dwg y pdf).
- **Manual de uso y mantenimiento.** Desde la finalización de la obra y previo a la recepción de la misma, el director de la obra deberá elaborar y aportar el plan de mantenimiento de la obra con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento de la misma y de sus instalaciones.
- **Asistencia y firma de la Recepción de las Obras.** Previa comunicación del contratista a la dirección de la obra de la fecha prevista para la terminación de la misma se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, **dentro del mes siguiente al de haberse producido dicha terminación.** A dicho acto concurrirá, además de la dirección facultativa, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención y el contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto y las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, entonces, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
- Elaboración del **informe final de las obras**, en el **plazo de un mes desde la firma del acta de recepción**, en el que se describirán las modificaciones e incidencias surgidas durante la ejecución de las obras. Este contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Informe de recopilación de datos del proyecto y su tramitación.
 - b) Modificaciones al proyecto inicial, si las hubiera.
 - c) Incidencias especiales durante las obras, si las hubiera.
 - d) Informe de las pruebas previstas y realizadas.
 - e) Nombre de las empresas y técnicos participantes en la obra.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



f) Cuadro comparativo del presupuesto de adjudicación o último aprobado con el de liquidación.

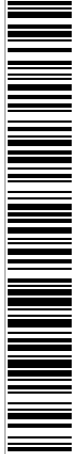
- **Documentación de puesta en marcha de las instalaciones.** En el caso de que la obra contenga instalaciones eléctricas o de otro tipo que lo requieran, se deberán tramitar las correspondientes legalizaciones de las obras, de las instalaciones y licencias de actividad o uso de la obra; elaborando la documentación necesaria para la puesta en marcha de las mismas.
- **Certificación final de las obras.** Elaboración de la certificación final de las obras **en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras**, a fin de que sea aprobada por el Cabildo Insular de la Fuerteventura dentro del plazo establecido de conformidad con el artículo 243.1 de la LCSP.
- **Informe técnico acreditativo de la correcta gestión de los residuos.** Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.
- **Informes durante el plazo de garantía.** Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, la dirección facultativa deberá atender cuantas veces sea requerida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada, dando instrucciones al contratista de la obra para que éste atienda y subsane cualquier reclamación que sea presentada como consecuencia de defectos en la construcción.
- **Informe final al vencimiento del plazo de garantía.** Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del periodo de garantía, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP, el director facultativo de la obra, revisará detalladamente el estado de las obras y emitirá un informe en el que se expresarán los desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación que, en su caso, pudieran observarse, fijando un plazo en el que estos deberán ser subsanados por el contratista de la obra. Una vez corregidos los desperfectos, emitirá el informe de liquidación del contrato. Una vez emitido el informe favorable por parte del director de obra, se formulará por éste la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

6.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2) del artículo 62 de la LCSP el director facultativo llevará a cabo las facultades y funciones del responsable del contrato de obras conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato de obra y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato de obra, como responsable del contrato informará al órgano de contratación si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista y, en su caso, propondrá las penalidades a imponer.

6.3.COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras es directamente responsable de coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad. En concordancia con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, '*... Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades...*'

Como Coordinador de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, es titular de los derechos y deberes que a continuación se detallan:

- La autoridad del coordinador de seguridad y salud es plena.
- Es atribución exclusiva del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención:
 - a) Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de las obras para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/97.
- **Informar antes del comienzo de la ejecución de las obras el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y remitir informe junto al Plan al Órgano de contratación para su posterior aprobación.**
- Coordinar el control de la **aplicación correcta de los métodos de trabajo** y adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Velar y **exigir el estricto cumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud aprobados** y de las demás normas vigentes sobre seguridad y salud laboral en el trabajo y, si es necesario, paralizar los trabajos en caso de incumplimiento.
- **Realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de cuatro visitas mensuales, adaptadas al ritmo de las obras (mínimo 1,5 horas/día, presencial). En cualquier caso, la presencia será constante en fases críticas, dejando constancia de ellas en el Libro de Incidencias.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



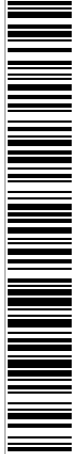
Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - a) Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- **Seguimiento y detección de incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud**, a lo largo de la ejecución del contrato, con adopción de las medidas reglamentarias establecidas al respecto.
- Actualizar el Libro de Incidencias el cual estará siempre en el centro de trabajo, bajo su custodia.
- Dar cuenta, en caso de paralización de los trabajos, a la Autoridad Laboral, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización de los tajos, utilizando para ello el Libro de Incidencias.
- **Informar sobre las modificaciones que se originen durante la ejecución de las obras, informando los correspondientes anexos al Plan de Seguridad y Salud.**
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Poner en conocimiento del Órgano de Contratación las modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento por parte del contratista de la obra y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la Administración, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP y RGLCAP).
- **Redactar informe mensual de seguimiento de la seguridad en la obra que se anexará al informe mensual y certificación de obra.** En este informe se anexarán las copias de las órdenes emitidas y transcritas al libro de incidencias y anejo fotográfico de obra con las medidas de seguridad adoptadas, así como la justificación de las visitas de obra giradas indicando hora de inicio y de finalización de cada visita. Redactará, además, los informes que le sean solicitadas por el responsable del expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



6.4.SISTEMA DE CONTROL TÉCNICO DE LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. CONTROL Y VIGILANCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

En el caso de que el adjudicatario del contrato de servicios se comprometa a ejecutar el servicio incluyendo el sistema de control técnico de los trabajos de la dirección facultativa tendrá que integrar en el equipo de dirección de obra a un/a vigilante para la vigilancia y control de ejecución de la obra bajo la supervisión del Director de las obras.

El objetivo de la vigilancia y control de ejecución de la obra es tener un conocimiento y control exhaustivo de la obra y de todas las actividades que en la misma se están ejecutando. Su duración está vinculada al plazo de ejecución de la obra.

6.4.1.Descripción de los trabajos.

Entre las funciones de vigilancia y control de obra están:

- Vigilar que toda la obra que se está ejecutando es conforme a contrato, al documento técnico con el que se contrata la ejecución de la obra y a las instrucciones que dicte el Director de obra.
- Informar al Director de obra de aquellas incidencias que se produzcan durante la ejecución de la obra y que puedan afectar a la correcta ejecución de la misma.
- Controlar el programa de trabajos e informar periódicamente al Director de obra de las desviaciones que se produzcan.
- Ayudar al Director de obra a realizar la medición mensual de la obra (relación valorada).
- Comprobar, en su caso, que la obra subcontratada y los subcontratistas se ajustan a la legalidad y están autorizadas por el Director de obra.
- Seguridad y Salud. Controlar el Plan de Seguridad y Salud o Planificación preventiva y su correcta aplicación, verificando que todas las variaciones de obra han sido recogidas en dicho Plan e informadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, y llevando cuantas acciones permitan dar cumplimiento a toda la normativa vigente en esta materia, informando de inmediato al Coordinador de Seguridad y salud cuando no se aplique correctamente el Plan de Seguridad y Salud o Planificación preventiva o se den circunstancias que puedan comprometer a la seguridad y salud de los trabajadores con riesgo grave o inminente o a terceros.
- Partes diarios. Efectuar partes diarios de obra que sirvan para la elaboración del informe técnico mensual que tiene que emitir el Director de obra.

6.4.2. Personal destinado a la vigilancia y control de ejecución de la obra.

Para la vigilancia y el control de las obras se dispondrá como mínimo de un/a inspector/a de campo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6c1684f215c08c2a>



Este personal tendrá una categoría mínima de capataz que, con los conocimientos teóricos-prácticos precisos y experiencia suficiente para el control y vigilancia de las obras, coordinen la actuación con vista a garantizar que las mismas se ejecuten ajustadas al documento técnico con el que fueron contratadas, a en su caso, a las modificaciones autorizadas, así como a las órdenes dictadas por el Director de obra.

Tendrán conocimiento en elementos de construcción de obras públicas, de conducciones hidráulicas, vigilancia, prevención de riesgos laborales.

Realizarán inspecciones de campo diarias con una dedicación de 4 horas/día de media, debiendo estar presente en aquellos trabajos que, debido a su complejidad o control, requieran su presencia.

7. INFORMACIÓN DISPONIBLE PUESTA A DISPOSICION.

7.1.FASE DE LICITACIÓN.

Durante la fase de licitación, y al objeto de la preparación de la/s oferta/s, los licitadores podrán consultar el contenido del proyecto en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1adGmX47utOyBx2RvAkpY1qaTQ6HsuJ_C?usp=sharing

7.2.FASE DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La administración facilitará al adjudicatario del contrato de servicios el proyecto de referencia, así como la documentación disponible de los antecedentes administrativos de la tramitación del contrato de obras (informes, autorizaciones,...) y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que deban ser tenidos en cuenta o que puedan favorecer la mejor realización del trabajo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** (en adelante PBL) **del contrato de servicios** de referencia asciende a la cantidad **de sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (64.254,42 €)**, 7 % IGIC incluido, siendo este el presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato, y coordinación de la seguridad y salud de obras de referencia, según el detalle el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



DENOMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO	V.E.C.	IGIC (7%)	PBL de D.F., R.C. y C.SyS
Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de "Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario - Depósitos de La Herradura" T.M. Puerto del Rosario.	60.050,86 €	4.203,56 €	64.254,42 €

Para el cálculo del **valor estimado total del contrato de servicio**, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados, de tal manera que se establece el **importe total, sin incluir el IGIC, en la cantidad de sesenta mil cincuenta euros con ochenta y seis céntimos (60.050,86 €)**.

Este presupuesto incluye todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones.

Firmado electrónicamente el día 29/04/2022 a
las 8:42:57
Técnico de Infraestructuras
Fdo.: MANUEL F. MARTÍNEZ CALACO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770362245011445 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6c1684f215c08c2a